



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 200 - 2017

25 SET. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Informe N° 1468-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, de fecha 15 de setiembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe Técnico N° 694-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, suscrito por la Unidad de Escalafón y Beneficios de dicha Sub Gerencia, respecto a Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor Carlos Ricardo Infante Ayquipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 358-2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, se produjo el cese del ex servidor Carlos Ricardo Infante Ayquipa, en virtud a la causal prevista en el inciso a) del artículo 16° del D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, bajo el cual se señala lo siguiente: "(...) son causas de extinción del contrato de trabajo el fallecimiento del trabajador (...)", razón por la cual su último día de labores fue el 03 de noviembre de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 694-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se señala que el tiempo de servicios del ex servidor precitada, al 03 de noviembre de 2016 queda establecido en ocho (08) años y doce (12) días de servicios;

Que, por Informe N° 693-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios, establece que al ex servidor se le ha efectuado pago indebido en el mes de octubre de 2016, por el periodo de diecisiete (17) días, los que será deducido en la presente liquidación de la CTS;

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 735-2016/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UR/MML, de fecha 22 de diciembre de 2016, manifiesta que al ex servidor don Carlos Ricardo Infante Ayquipa, se le ha efectuado depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS semestrales por los periodos de noviembre 2008 hasta abril 2016, total periodo depositado siete (07) años y seis (06) meses, asimismo, indica que la última remuneración del ex servidor ascendió a la suma de Un Mil Novecientos y 10/100 soles, (S/. 1,900.10), siendo la remuneración computable la suma de Dos Mil Doscientos Dieciséis y 78/100 soles (2,216.78), incluido la remuneración de periodicidad semestral a la remuneración computable, a razón de un sexto de gratificación;

Que, en consecuencia de acuerdo a lo expuesto en el tercer y cuarto considerando, el tiempo de servicios a tener en cuenta para el cálculo de la Liquidación por Tiempo de servicios, queda establecido en: Cinco (05) meses y Veinticinco (25) días de servicio;

Que, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de servicios, de los servidores obreros de SERPAR LIMA, tiene como base legal el D.S. N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, respecto al Beneficio de Compensación Vacacional, de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, se le compensa con una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado (12 meses) y/o proporcionalmente en razón de dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente;

